

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO**  
**DIRECCION GENERAL DE TRABAJO**

Nombre y Razón Social	Domicilio	Localidad	C.P.	N.I.F.	Cuantía	Infraacción	Resol.	Exp.	2.ª Notif.
JOSE MARIA CERRATO, S.L.	C/ SANTA EULALIA, 7	MÉRIDA (BADAJOZ)	06800	B06216808	125.000	R.D. LEG. 1/85 Y LEY 31/95	31-10-96	SH-65/96-BA	19-02-97

(+) Imposibilidad de 2ª notificación por domicilio desconocido.

**ANUNCIO de 4 de agosto de 1997, sobre notificación de Acta de comprobado y conforme incoada por la Inspección Fiscal a D. Félix Andrés González Muñoz, correspondiente al expediente N.º 97010271.**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma, s/n, edificio D-3 Mérida (Badajoz), se ha instruido a don Félix Andrés González Muñoz, con D.N.I. n.º 28.209.636K y último domicilio fiscal en Avda. Carrero Blanco 10, esc. C- 4.º B, del término municipal de Sevilla, el acta modelo A.06, n.º 30, de comprobado y conforme, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por la transmisión efectuada por don Federico Losada San Román y doña Balbina Carrión Daza a favor de don Félix Andrés González Muñoz y doña Rosario Losada Carrión, que adquirieron para su sociedad de gananciales la siguiente finca: piso sito en Plaza del Generalísimo Franco, n.º 5, 6.º izq. del término municipal de Badajoz (transmisión documentada en escritura pública de compraventa n.º 1828, el 4 de junio de 1990, ante el Notario D. Manuel García del Olmo Santos).

Del acta referenciada se deduce que no se han advertido errores ni omisiones, considerándose correcta la autoliquidación practicada por el sujeto pasivo, si bien se advierte al interesado que la Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 52 de la Ley General Tributaria y el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, procedió a comprobar el valor del bien transmitido y que, como consecuencia de dicha comprobación, la transmisión ha incurrido en el supuesto previsto por el artículo 14.7 del TR, por lo que se da traslado del expediente a la Oficina Gestora, a los efectos de que proceda a girar la liquidación que corresponda por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en el acta de referencia, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del acta.»

Mérida, 4 de agosto de 1997.—La Actuaría, BLANCA I. MONTERO GARCIA.